

**ORD.: N. ° 4636/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N.º MU263T0004632**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 18 de Junio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: LORENA SOTO SANTANDER** – Asesurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 27 de mayo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados junto con saludar, quisiera solicitar información sobre las cámaras de vigilancia municipales o de OST que se encuentren ubicadas entre \*las calles el manzano con santa filomena \*santa filomena con av. recoleta, \*el manzano con Eusebio Lillo \*Eusebio Lillo con av. recoleta \*buenos aires con el manzano \*buenos aires con av. recoleta. Cuales de esas cámaras se encuentran operativas. Cuales es el tiempo de almacenaje de grabaciones de dichas cámaras. Se solicita en especial atención el contenido que pudiesen tener dichas cámaras respecto del día 24.05.21. De qué manera y donde se pueden solicitar dicho contenido de las cámaras de vigilancia, favor poder orientar de qué manera se pueden solicitar ese contenido o a lo menos poder dar aviso para que se guarde ese contenido, mientras se solicita debidamente su exhibición. Atentamente y muchas gracias"* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Seguridad Comunitaria, se da a conocer que,

1. Si con la sigla OST, se refiere a la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), se informa; que el sistema de Televigilancia de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), es privado de esta Institución, por lo cual como Municipio no podemos responder, ni tenemos acceso al sistema de vigilancia de la institución mencionada.
2. De las cámaras que son propiedad de la Municipalidad de Recoleta, se informa que:
  - El manzano con Eusebio Lillo: La cámara no está realizando grabaciones desde comienzo del 2021, dado que se encuentra en proceso de diagnóstico para realizar su mantención y volver a quedar operativa.
  - Recoleta con Santa Filomena: Esta cámara no está realizando grabaciones desde comienzo del 2021, se encuentra en proceso de diagnóstico para realizar su mantención y vuelva a quedar operativa.
  - El Manzano con Santa Filomena: No existe sistema de Televigilancia de la Municipalidad de Recoleta, o cercano a la dirección.
  - Eusebio Lillo con AV. Recoleta: La Municipalidad de Recoleta no tiene sistema de Televigilancia en esta dirección, ni cercano al punto mencionado.
  - Buenos Aires con el manzano: No existe sistema de Televigilancia de la Municipalidad de Recoleta, no tiene cámaras cercanas a la dirección.

Oficina de Transparencia

- Buenos Aires con Recoleta: La Municipalidad de Recoleta no tiene sistema de Televigilancia en esta dirección, o cercanas a la dirección.

En conclusión, en las direcciones ya mencionadas existen cámaras Municipales las cuales no realizan grabaciones por lo ya expuesto, en las otras direcciones si hay cámaras pueden ser de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), en las cuales la Municipalidad de Recoleta no tiene influencia.

3.- Con respecto a los registros de cámaras, estos se mantienen por un periodo acorde al tiempo en que se demoran en pedir las imágenes la Fiscalía o Juzgados, este tiempo se remite a 30 días, y se almacenan por 20 días más, en caso que se pidan fuera del periodo ya mencionado.

4. Las imágenes de cámaras al realizar grabaciones de hechos altamente sensibles de la vía pública, las solicitan las policías respondiendo a orden de investigar de la Fiscalía o Juzgados.

Al iniciarse un proceso judicial a través de la Fiscalía o Juzgados, estas Instituciones piden registro de cámaras de una determinada dirección, que se ubica dentro de la comuna, las cuales se piden vía oficio el cual contiene el Ruc de la causa o proceso judicial, al cual se adosarán.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REZZETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee